Documento Número: 41256

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124204	238.503.751	0	56778
4000124226	979.289.785	0	56778
4000124240	1.079.120.322	0	56778
4000124247	282.000.000	0	56778
4000124251	245.703.751	0	56778
4000124253	997.588.598	0	56778
4000124280	735.595.930	0	56778
4000124285	387.790.440	0	56778
4000124303	295.000.000	0	56778
4000124315	307.000.000	0	56778
4000124316	1.175.249.443	0	56778
4000124323	893.624.110	0	56778
4000124325	1.037.951.343	10.000	56778
4000124326	307.926.095	0	56778
4000124329	991.748.700	0	56778
4000124341	1.120.436.982	0	56778
4000124382	2.991.506.182	183.605.772	56778
4000124413	214.608.304	0	56778
4000124420	322.160.671	0	56778
4000124445	288.847.275	0	56778
4000124449	2.040.000.000	0	56778
4000124467	6.527.078.166	0	56778
4000124483	497.438.860	0	56778
4000124486	5.291.476.861	0	56778
4000124514	35.000.000	0	56778
4000124520	500.000.000	0	56778
4000124544	1.524.856.873	0	56778
4000124556	1.234.980.000	0	56778
4000124560	83.080.000	0	56778
4000124579	1.700.000.000	0	56778

Documento Número: 41256

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124877	225.000.000	0	56778
4100001072	1.500.000.000	0	56778

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con la Ley 2286 de 2023, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del Estado.

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024, por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Suministros y Servicios y la Subsecretaría de Gestión de Bienes, tiene la responsabilidad de planear, coordinar y administrar el uso eficiente de los bienes muebles, incluyendo el parque automotor propio, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las dependencias y el

cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

A su vez, se establecen las funciones a cargo de la Subsecretaría de Gestión de Bienes: Planear, coordinar, articular y ejecutar las políticas, planes y programas para la administración, conservación, mantenimiento y determinación tanto del inventario como del uso y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Medellín.

Coordinar con otras dependencias municipales o entidades públicas y privadas, que se vinculen en la ejecución de proyectos para la administración y mantenimiento de los bienes de uso público, propiedad del Municipio de Medellín o bajo su responsabilidad.

Establecer e implementar mecanismos e instrumentos de inversión y para el aprovechamiento económico de los bienes de propiedad del Municipio de Medellín.

Es así como dentro de los bienes administrados por la Subsecretaría de Gestión de Bienes, se encuentra la correcta administración y articulación del parque automotor del Distrito, así como la coordinación del servicio de transporte con el que las dependencias cuentan para el cumplimiento de sus funciones.

El parque automotor de propiedad del Distrito de Medellín es administrado de manera responsable, eficiente y eficaz, para lo cual se han fijado en la Circular SSS202260000011 del 12 de enero de 2022,indicaciones sobre el ingreso y/o uso de parqueaderos del CAM y uso de vehículos institucionales, con la cual se busca realizar un control efectivo sobre la asignación y uso de los vehículos de cada una de las Secretarías y sedes externas, asegurándose de que los vehículos se utilicen para cumplir las labores misionales y se racionalice su uso.

En la actualidad los vehículos de la entidad disponibles para el transporte de personas y/o materiales de trabajo, traslado de equipos, herramientas y mobiliario en general, es insuficiente para desarrollar los diferentes proyectos para cumplir con las metas del plan de desarrollo que requieren del desplazamiento en la ciudad, dentro del área urbana, veredas y corregimientos del Distrito de Medellín, el área Metropolitana del Valle de Aburra, el Municipio de Rionegro y el Oriente Antioqueño.

Por esta razón y ante las necesidades que han planteado las diferentes dependencias de la administración distrital, se hace necesaria la contratación del servicio de transporte terrestre automotor de carga y especial de pasajeros, bajo la modalidad de camperos y camionetas. y que

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

se cumpla con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Transporte en los Decretos 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y el Decreto 173 de 2001, para estos tipos de servicio.

En este sentido, el Artículo 2.2.1.6.4. del Decreto 431 de 2017 define servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.

Parágrafo 1. La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente Capítulo.

Por su parte, el servicio público de transporte terrestre automotor de carga es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores deservicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.

El Servicio público de transporte terrestre automotor de carga, se encuentra reglamentado por el Decreto 1079 de 2015.

En el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros en la categoría BUSES cuenta con las siguientes características: Los buses constituyen uno de los tipos de vehículos más utilizados en Colombia para la movilización de grupos organizados de personas bajo la modalidad de transporte especial, tales como funcionarios públicos, contratistas, estudiantes, turistas y personal empresarial, en cumplimiento de contratos previamente definidos entre la entidad contratante y la empresa habilitada.

Las marcas de buses más utilizadas en Colombia corresponden a fabricantes con trayectoria en el mercado nacional e internacional, tales como Mercedes-Benz, Chevrolet, Hino, Volkswagen, Scania, Volvo, Hyundai, Foton y JAC, los cuales ofrecen vehículos con configuraciones técnicas adecuadas para la prestación del servicio especial, garantizando condiciones de seguridad, capacidad, eficiencia operativa y cumplimiento normativo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Marco normativo aplicable En Colombia, el transporte público terrestre automotor especial de pasajeros se encuentra regulado principalmente por: Decreto 1079 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Decreto 431 de 2017: que modifica y adiciona disposiciones relacionadas con esta modalidad Estas normas establecen que el servicio especial se presta a grupos específicos de usuarios, bajo la celebración de un contrato escrito, y que cada vehículo debe contar con:

Tarjeta de operación vigente
Extracto de contrato
Seguro obligatorio (SOAT)
Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual
Revisión técnico-mecánica vigente
Condiciones de seguridad y comodidad para los pasajeros
Clasificación de los buses según capacidad
Los buses utilizados en transporte especial se clasifican principalmente según el número de pasajeros y configuración técnica:

Bus: Vehículo automotor destinado al transporte de pasajeros, con capacidad generalmente entre 30 y 40 pasajeros, diseñado para recorridos urbanos, intermunicipales o de media distancia, ofreciendo condiciones de seguridad y comodidad adecuadas para la prestación del servicio especial.

Buseta: Vehículo automotor con capacidad aproximada entre 20 y 30 pasajeros, utilizado frecuentemente en recorridos urbanos o periurbanos, especialmente cuando la demanda de usuarios es intermedia.

Microbús: Vehículo automotor con capacidad aproximada entre 10 y 19 pasajeros, utilizado cuando el número de usuarios es reducido o cuando las condiciones de acceso requieren vehículos de menor tamaño.

Dado lo anterior y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y conforme a la necesidad se determinó que estas modalidades de servicio son requeridas por el Distrito de Medellín para garantizar el transporte a los servidores públicos que para el desarrollo de programas y proyectos de la administración municipal requieren desplazarse continua y permanentemente a diferentes zonas de la ciudad y del Valle de Aburrá y el Oriente Antioqueño para dar cumplimiento a las actividades propias de la función de la dependencia que los adelanta.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia en los Artículos 79 y 80 y el numeral 8 del Artículo 95, es deber de todos proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Entendiendo que la necesidad del servicio de transporte especial del Distrito de Medellín, implica que alrededor de 340 vehículos tipo campero y camioneta y alrededor de 20 vehículos tipo turbo para transporte de carga y 33 buses para transporte de personal, se encuentren prestando el servicio para el cual se pretende contratar, es necesario analizar las condiciones en las que dicho servicio se requiere para evitar elevados impactos negativos para la calidad del aire en Medellín, derivados de esta necesidad a contratar.

Alineados con la política para el mejoramiento de la calidad del aire definida en el Conpes 3943 se indica que para el cumplimiento del objetivo general de ésta, se establecen tres objetivos específicos desarrollados a través de líneas de acción que implican la realización de actividades por parte de diferentes entidades del nivel nacional, el primero de ellos, plantea acciones para reducir las emisiones contaminantes al aire, provenientes de fuentes móviles, definiendo que es prioritario orientar los esfuerzos para promover la transición del parque automotor hacia el uso de tecnologías más limpias y mejores combustibles, así como el mejoramiento del seguimiento y control a los vehículos.

Para ello el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Ministerio de Transporte, y con el apoyo del Ministerio de Minas y Energía y el Programa de Transformación Productiva (PTP) adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, implementan una estrategia nacional para aumentar la incorporación de tecnologías de cero y bajas emisiones como vehículos eléctricos, dedicados a gas natural, híbridos, diésel y gasolina de ultra bajo contenido de azufre, entre otras tecnologías, de acuerdo con la clasificación establecida en la normativa vigente, y en articulación con el desarrollo de la estrategia nacional de movilidad eléctrica que hace parte del Documento CONPES 3943. Esta estrategia incluirá todos los tipos de servicio para vehículos livianos y pesados. (Conpes 3943 de 31 de julio de 2018).

Por su parte, la ley 1964 de 2019, Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones, que tiene por objeto generar esquemas de promoción al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero, establece en su artículo 8 que Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30%) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno Nacional y la infraestructura con que cuenten. Disposición que sólo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En la exposición de motivos de dicha ley, se determinó que la contaminación ambiental es una de las principales problemáticas que aqueja a las ciudades de Bogotá y Medellín, ya que ambas se encuentran en el listado de las diez ciudades más contaminadas de América Latina.

En el caso del Valle de Aburrá y debido a su geografía, condiciones climáticas, acelerado crecimiento urbano y gran parque automotor, los últimos tres años se ha presentado un fenómeno de contingencia ambiental en el mes de marzo. Es importante resaltar que el 79% de material particulado es causado por fuentes móviles de transporte, mientras que el 21% restante es causado por fuentes fijas como la industria.

Por otro lado, el área metropolitana del Valle de Aburra como autoridad ambiental, ha informado que mediante resoluciones metropolitanas 2231 de2018 y 2712 de 2019, en estas zonas urbanas se debe promover la modernización del parque vehicular con unidades que utilizan combustibles alternativos, sistemas de propulsión híbrida (gasolina o diésel y electricidad) o vehículos de emisión cero, sobre todo eléctricos. Por último, el Ministerio de Transporte ha contemplado un catálogo de tecnologías vehiculares limpias (TVL), dispuesto en el documento: "La visión de movilidad sostenible desde el Ministerio de
Transporte " así:

TECNOLOGÍAS VEHICULARES LIMPIAS (TVL)

Tecnologías bajas en emisiones de gases efecto invernadero y material particulado.
Vehículos Eléctricos
Vehículos Híbridos
Biocombustibles
Hidrógeno
Rol del Gobierno: Incentivar el ingreso de nuevas tecnologías al parque
automotor público y privado.
No obstante, lo anterior, en Medellín se ha contemplado de tiempo atrás un marco de estrategias para la movilidad sostenible.

Mediante el Acuerdo Municipal 44 de 2015 el Concejo Municipal aprobó: La estrategia para la promoción y masificación de la movilidad eléctrica en el municipio de Medellín y en el acuerdo que reglamenta dicha estrategia se generaron las siguientes definiciones, que serán tenidas en cuenta para la atención de la necesidad actual del servicio especial de transporte a contratar:

Vehículos eléctricos: Medio de transporte de dos o más ruedas, que utiliza para su locomoción la energía química guardada en una o varias baterías recargables y se puede enchufar a la red eléctrica para recargar sus baterías cuando está aparcado. Su locomoción se basa en la
utilización de motores eléctricos. Puede estar equipado con sistemas de frenos regenerativos que

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

permiten recargar la batería en los momentos de desaceleración y frenado.

Vehículo Eléctrico de Autonomía Extendida (VEAE): Similare scaracterísticas que los vehículos eléctricos de batería, pero llevan además un MCI (otra fuente de energía secundaria) que funciona como un generador. Cuentan con un motor de combustión interna para alimentar un generador eléctrico que carga la batería del sistema en un proceso
lineal, en caso de ser necesario.

De otro lado y en virtud de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)en el marco de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas para la sostenibilidad, Colombia ha sido un país líder en la implementación y promoción de estrategias sostenibles para el desarrollo. Los 17 ODS y
sus 169 metas definidas al 2030 han sido una de las mayores conquistas de la humanidad, por lo ambicioso de sus metas; los ODS son un acuerdo entre todos miembros de las Naciones Unidas para marcar una hoja de ruta clara en la lucha contra los principales problemas que aquejan a la humanidad.

Políticas públicas y alcance metropolitano. Medellín como Distrito, núcleo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá tiene la tarea de articularse con los otros 9 municipios que la conforman para lograr las metas pactadas al año 2030. La ciudad está comprometida con la implementación de políticas que en materia de sostenibilidad tengan en cuenta los tres componentes del desarrollo sostenible: ambiental, social y económico.

Todas estas razones conducen a que Medellín, como pionera en la implementación de estrategias de compra pública sostenible, deba incorporar en esta contratación para la prestación del servicio los requisitos y especificaciones necesarios para contribuir al logro de la estrategia nacional orientada a aumentar la introducción de tecnologías vehiculares de cero y bajas emisiones en el país, especialmente aquellas basadas en vehículos eléctricos, híbridos y a gas natural, en coherencia con la política de compra pública sostenible y la normativa ambiental vigente; en este sentido, se hace imprescindible promover la incorporación de dichas tecnologías vehiculares en concordancia con el CONPES 3943 de 2018, la Ley 1964 de 2019 y las estrategias de movilidad sostenible adoptadas por el Distrito de Medellín, con el fin de reducir el impacto ambiental generado por las fuentes móviles de transporte.

Adicionalmente, la Entidad ha implementado herramientas tecnológicas para mejorar la gestión y control del servicio de transporte, como el software de administración logística que permite la programación, seguimiento y optimización del uso de los vehículos, contribuyendo a la eficiencia operativa y al adecuado control de los recursos públicos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De igual manera, se identificó que el Acuerdo Marco de Precios vigente para el servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros no contempla algunas especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, particularmente en lo relacionado con el uso de herramientas tecnológicas para el control y seguimiento de la operación del servicio, lo cual hace necesario adelantar un proceso de selección que garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas, ambientales y de innovación requeridas para satisfacer la necesidad institucional, para lo cual la entidad adelantó el siguiente análisis:

Análisis Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCENEG-068-01-2022 -CCE-144-2023

Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022, vigencia: abril 3 de 2023 hasta abril 2 de abril de 2026, con vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra 2 de abril de 2027.

El objeto del acuerdo marco es establecer:

Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco.

Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.

Una vez analizadas las condiciones del Acuerdo marco de precios actual, se encuentra que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, está ejecutando el Acuerdo marco CCE-144-2023 proceso: CCENEG-068-01-2022, en el cual participan los proveedores para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, requiere de la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC); no obstante, se evidencia que a la fecha, algunos bienes o servicios requeridos por el Distrito de Medellín no están disponibles en el Catálogo, o no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, los cuales resultan indispensables para la real satisfacción de la necesidad y para garantizar la adecuada operación, supervisión y control del servicio, conforme a la política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable adoptada por el Distrito.

Dentro de las acciones de mejora a destacar se encuentran las siguientes:

Compromiso: reglamentación de responsabilidades y uso del servicio de transporte contratado en el Distrito de Medellín.

Acción de Mejora: Expedición de resolución SSS202350008164 del 9 de febrero de 2023, por medio de la cual se dictan lineamientos para el uso institucional del servicio de transporte contratado.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Compromiso: Implementación de un sistema de información que permitiera el control de la programación y adecuada prestación del servicio.

Acción de mejora: Adquisición del software TUCAN, mediante contrato 4600104516 de 2025.

Compromiso: Realizar seguimiento al uso del servicio de transporte a cada una de las dependencias y envío de informes a los ordenadores del gasto.

Acción de mejora: Proyección de informes de uso, e implementación de informes y reportes en tiempo real a través del software TUCAN.

Desde el año 2023, y conforme a la cantidad de vehículos y servicios que se requieren, el Distrito implementó el software SIGAI#Tucán, mediante contrato suscrito con SUNBELT S.A.S., a través del contrato 4600104516 de 2025 cuyo objeto fue la renovación, mantenimiento, soporte y desarrollo de funcionalidades del software SIGAI-tucán. Esta herramienta ha permitido:

Sustituir aproximadamente 6.000 folios físicos mensuales por planillas digitales
Sistematizar, digitalizar y programar los servicios de transporte propio y contratado.
Optimizar la programación de servicios.
Fortalecer el control presupuestal, financiero y operativo.
Mejorar el control logístico del transporte en tiempo real.

Sin embargo, el Acuerdo Marco no establece obligaciones que permitan exigir a los proveedores, el uso de un software específico, medios de comunicación en tiempo real como equipos celulares con características técnicas mínimas como GPS y versiones de Android o IOS y planes de datos a los conductores contratados que garanticen la logística y operación del servicio en las condiciones requeridas por el Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Innovación de Medellín.

Así las cosas, y ante el mandato normativo del Distrito de adelantar sus adquisiciones por medio de los diferentes mecanismos que garanticen mayores ventajas, y teniendo en cuenta la política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable respecto de la cual la Entidad es pionera en desarrollar, apoyar y contratar servicios que nos permitan destacarnos como entidad que incluye y está a la vanguardia de las nuevas tecnologías, siendo incluso referente nacional y reconocido por Fedesoft, Cenisoft y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, precisamente en el desarrollo del software para la logística y operación de transporte, la entidad formuló a través de oficio dirigido al Director General de Colombia Compra Eficiente, con radicado : 202630097234 del día 5 de marzo de 2026 las siguientes consultas y solicitudes, en atención a las consideraciones establecidas en el Acuerdo Marco de la referencia:

¿Dentro del Acuerdo Marco de Precios de Transporte, se cuenta con la posibilidad de exigir el uso

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de un software que nos permita llevar a cabo la administración integral de los servicios de transporte contratado, desde la etapa de programación de servicios, creación de usuarios, historiales de rutas, generación de reportes, integración con plataformas AVL, generación de reportes de facturación, control presupuestal, financiero y operacional y todo lo necesario para supervisar adecuadamente los servicios prestados a través del contrato derivado?

¿En el Acuerdo Marco de Precios de Transporte se puede exigir la asignación de equipos de comunicación celular con características técnicas como versiones específicas y superiores de sistemas operativos, capacidad de memoria RAM y ROM sistemas GPS entre otros?

¿Dentro del Acuerdo Marco de Precios de Transporte, se cuenta con la posibilidad de exigir la asignación de planes de comunicación celular con minutos y datos, la instalación de determinadas aplicaciones y la obligatoriedad del uso de estas que permita la adecuada supervisión de los servicios de transporte a partir del contrato derivado?

En caso de no contar con alguna de las posibilidades consultadas anteriormente, le solicitamos nos precise si:

¿La agencia de contratación Colombia Compra Eficiente, tiene la posibilidad de incluir estas obligaciones en el corto plazo, que nos permita exigirlas en el contrato planeado para el primer trimestre de la vigencia de 2026?

En caso de no poderse incluir estas obligaciones, ¿el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá adelantar un proceso de contratación por fuera del Acuerdo Marco de Precios incorporando integralmente estas necesidades tecnológicas?

Para el Distrito, en su calidad de entidad territorial con enfoque en ciencia, tecnología e innovación, resulta imprescindible integrar herramientas asociadas a automatización, analítica de datos, inteligencia artificial e internet de las cosas en sus procesos contractuales, la no incorporación de estos componentes representaría un retroceso en los avances institucionales logrados.

A la fecha no hemos recibido respuesta de la entidad, pero ante las respuestas de los años 2024 y 2025 de CCE y teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco vigente no ha surtido modificaciones que evidencien la inclusión u obligación de contar con el componente tecnológico mencionado, la entidad concluye que no aplica el Acuerdo Marco vigente y continúa con su proceso de contratación a través de otra modalidad.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, realizará una convocatoria pública para contratar una persona jurídica, individual o plural, prestadora de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

habilitada para esta modalidad, con idoneidad y experiencia mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para garantizar y no afectar la continuidad de la prestación del servicio de transporte para la vigencia 2026, por medio del cual se seleccionará una empresa prestadora del servicio de transporte debidamente habilitada para tales fines.

CÓDIGO BPIN: 2024050010230

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestar el servicio de Transporte terrestre automotor de carga y especial de pasajeros.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Clase	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
Clase	C20	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE TRANSPORTE

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Alcance del objeto LOTE 1:

Prestar el servicio de transporte de camionetas y/o camperos con o sin platón para el transporte de personas o material que requiera el Distrito de Medellín, en ejercicio de sus funciones.

Alcance del objeto LOTE 2:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Prestar el servicio de transporte terrestre automotor de carga, utilizado para el traslado de equipos, herramientas y mobiliario en general, en cumplimiento de labores oficiales, para el fortalecimiento de la labor institucional del Distrito de Medellín y entidades descentralizadas

Alcance del objeto LOTE 3:

Prestar el servicio de transporte pasajeros en Buses, Busetas y microbús para el transporte de personas o material que requiera el Distrito de Medellín, en ejercicio de sus funciones.

RADIO DE ACCIÓN

Está permitido el uso del transporte, dentro del área urbana, veredas y corregimientos del Distrito de Medellín, el área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Municipio de Rionegro, el Oriente Antioqueño, San Pedro de los Milagros para las dependencias de la Administración Distrital dentro de los cronogramas que las entidades definan.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Garantizar la prestación del servicio de Transporte Público Automotor Terrestre Especial de Pasajeros, y de carga requerido para el traslado oportuno, seguro y eficiente de los servidores públicos, contratistas y personal autorizado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín durante la vigencia 2026, asegurando el cumplimiento de las funciones misionales, la ejecución de programas y proyectos institucionales y la continuidad en la prestación del servicio público, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos de sostenibilidad, innovación y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Garantizar la disponibilidad de vehículos tipo camperos, camionetas, de carga, Buses, Busetas y microbuses que cumplan con las condiciones técnicas, operativas y legales exigidas en los Decretos 1079 de 2015, 431 de 2017 y 173 de 2001, para la adecuada prestación del servicio de transporte

especial de pasajeros.

Asegurar la cobertura del servicio de transporte requerido por las diferentes dependencias del Distrito para el desarrollo de actividades institucionales en el área urbana, rural, corregimientos del Distrito de Medellín, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Oriente Antioqueño.
Garantizar condiciones de seguridad, calidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de transporte, mediante la contratación de empresas habilitadas en la modalidad de transporte especial.

Optimizar la operación logística del servicio de transporte mediante el uso de herramientas tecnológicas que permitan el control, programación, seguimiento y trazabilidad de los servicios prestados, en coherencia con los lineamientos institucionales y el uso del software de administración de transporte implementado por la Entidad.

Incorporar criterios de sostenibilidad ambiental mediante la promoción del uso de tecnologías vehiculares limpias o de bajas emisiones, en concordancia con el CONPES 3943 de 2018, la Ley 1964 de 2019 y las políticas distritales de movilidad sostenible.

Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales asociados a la eficiencia administrativa, la optimización de recursos públicos y la adecuada gestión del parque automotor del Distrito

"Ver anexo de Especificaciones técnicas, requisitos habilitantes técnicos y obligaciones de las partes".

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El literal a) del numeral 2) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, define respecto de las modalidades de contratación:

#ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Realizada la verificación por parte del rol técnico del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los Acuerdos Marco de Precios vigente para el servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros, no contempla algunas especificaciones técnicas requeridas por el Distrito.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.
GARANTÍAS:

Dentro del presente proceso de contratación se requerirán las siguientes garantías:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Definida en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 287 de 2026.

A. El proponente, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026), deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) del presupuesto oficial del lote o lotes para los que se presenta en el proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

participación en la conformación del proponente plural.

B. El oferente diferente de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026) deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes para los que se presenta en el proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Definida en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, que para el objeto del presente contrato debe incluir las siguientes coberturas (numerales 3, 4 y 6):
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Debido a la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del proceso de contratación la suficiencia y vigencia de esta cobertura corresponderá al 10% del valor del contrato y una vigencia de la duración del contrato y 6 meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

De igual forma, esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

CALIDAD DEL SERVICIO (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015). Este

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).

Debido a la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del proceso de contratación la suficiencia y vigencia de esta cobertura corresponderá al 10% del valor del contrato y una vigencia de la duración del contrato y 6 meses más.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
:
El artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, consagra:

Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:
1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Por tratarse de un proceso de contratación estructurado por lotes, la suficiencia de la garantía se requerirá de conformidad con graduación de valores definida en el citado artículo:

LOTE 1: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al período de ejecución del contrato.
LOTE 2: Equivalente a Doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al período de ejecución del contrato.
LOTE 3: Equivalente a Doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

Nota: En el cuadro resumen de garantías, suficiencias y cobertura (numeral 7 del presente estudio previo), se determinó por el mayor valor de suficiencia (5% del valor adjudicado), toda vez que el sistema no permite la parametrización de los tres lotes con diferentes valoraciones.

ACUERDOS COMERCIALES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en el documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, se realizó el análisis correspondiente, teniendo en cuenta además y entre otros que:

· El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
· La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Se concluye que para el presente proceso se dará aplicación los acuerdos comerciales suscritos con:

Acuerdo Comercial suscrito con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú
Acuerdo Comercial con los Estados AELC
Acuerdo Comercial con Costa Rica
Acuerdo Comercial con la Unión Europea
Acuerdo Comercial con Israel
Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
Irlanda del Norte y Reino Unido
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con el valor del presente proceso de contratación y del presupuesto oficial determinado para cada lote (1, 2 y 3), los cuales superan de manera individual el monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, para el periodo 2026-2027, que obedece a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L ($511.708.497), el presente proceso NO tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC)

ROL LOGISTICO: Martha Elizabeth Londoño Saboya
ROL JURIDICO: Angela María Ceballos Arias
ROL TÉCNICO: Deiby Johanny Atehortúa Agudelo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($36.050.562.442) Excluido IVA.

Distribuidos así:

Lote 1: Camionetas y/o Camperos con o sin platón. Treinta y dos mil quince millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos m/l ($32.015.582.442) Excluido IVA.

Lote 2: Transporte Terrestre Automotor Especial de Carga. Tres mil setecientos treinta y cuatro millones novecientos ochenta mil pesos m/l ($3.774.980.000) Excluido IVA.

Lote 3: Buses, Busetas y Microbús. Doscientos sesenta millones de pesos ($260.000.000) Excluido IVA

La exclusión correspondiente se encuentra establecida en el numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributario Colombiano, así:

"El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos".

ESTUDIO DE COSTOS.

Método para determinar la tarifa de acuerdo al lote:

Análisis de precios lote 1

El valor de la hora para GNV y DIESEL/GASOLINA determinado por el Distrito para el año 2026, presenta un incremento del 10,22 % respecto a la vigencia 2025; Este corresponde al incremento del IPC para el sector transporte, servicios de transporte entregado por el DANE en el boletín técnico con corte al mes de febrero de 2026.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La Tarifa HIBRIDO/ELÉCTRICO, no presenta incremento ya que la entidad realizó un estudio técnico donde se evidencia que el precio actual contempla todos los costos asociados con el servicio y la tarifa los cubre de manera plena.

Análisis de precios lote 2

El valor de la hora para los ITEM 1, 2,4 y 5, determinado por el Distrito para el año 2026, presenta un incremento del 10,22 % respecto a la vigencia 2025; Este corresponde al incremento del IPC para el sector transporte, servicios de transporte entregado por el DANE en el boletín técnico con corte al mes de febrero de 2026.

La Tarifa HIBRIDO/ELÉCTRICO ITEM 3, no presenta incremento ya que la entidad realizó un estudio técnico donde se evidencia que el precio actual contempla todos los costos asociados con el servicio, y la tarifa los cubre de manera plena.

Análisis de precios lote 3

La entidad realizó un análisis de las tarifas a considerar para la contratación de buses. Para ello, se toma como referencia las tarifas proyectadas en el catálogo de precios actualizado al mes de febrero, por Colombia Compra Eficiente.

Para justificar técnicamente las tarifas propuestas para la prestación del servicio de transporte terrestre especial en las modalidades de bus, buseta y microbús, dentro de la Zona 3 (Antioquia) y dirigidas a un grupo específico de usuarios. El análisis incorpora criterios de mercado, operación y referencia normativa, tomando como base los valores mínimos publicados por Colombia Compra Eficiente en su catálogo de precios, lo que garantiza razonabilidad técnica, eficiencia en el gasto y coherencia con la realidad del sector transporte.

La prestación del servicio se desarrollará en la Zona 3 # Departamento de Antioquia, la cual presenta condiciones variadas en cuanto a:

- movilidad urbana,
- desplazamientos rurales,
- trayectos de difícil acceso,
- infraestructura vial heterogénea.

Estas características justifican tarifas diferenciadas por tipo de zona:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Día/Hora zona urbana
- Día/Hora zona rural
- Día/Hora zona de difícil acceso

Cada una implica variaciones en consumo de combustible, tiempos de desplazamiento, desgaste del vehículo, riesgo operativo y exigencias de conducción.

VALORES

VALOR HORA LOTE 1 CAMPEROS Y CAMIONETAS
GNV: $50.139
DIESEL/GASOLINA: $50.822
HIBRIDO/ELECTRICO: $ 58.530

VALOR HORA LOTE 2 CARGA
Ítem 1 Y 2: $59.393
Ítem 3: $140.220
Ítem 4: $118.026
Ítem 5: $82.252

VALOR HORA LOTE 3

ZONA URBANA VR. HORA.

Bus de 30 a 40 pasajeros: $196.360
Buseta de 20 a 30 pasajeros: 154.815
Microbús de 10 a 19 pasajeros: $119.088

ZONA RURAL VR. HORA

Bus de 30 a 40 pasajeros $216.549
Buseta de 20 a 30 pasajeros $175.946
Microbús de 10 a 19 pasajeros $136.951

ZONA DIFICIL ACCESO VR HORA.

Bus de 30 a 40 pasajeros $254.593
Buseta de 20 a 30 pasajeros $195.841
Microbús de 10 a 19 pasajeros $150.657

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

VALOR DIA LOTE 3

ZONA URBANA VR. DIA.

Bus de 30 a 40 pasajeros: $ 866.197
Buseta de 20 a 30 pasajeros: $ 703.785
Microbús de 10 a 19 pasajeros: $ 595.511

ZONA RURAL VR. DIA

Bus de 30 a 40 pasajeros $ 1.082.746
Buseta de 20 a 30 pasajeros $ 879.731
Microbús de 10 a 19 pasajeros $ 744.388

ZONA DIFICIL ACCESO VR DIA

Bus de 30 a 40 pasajeros $ 1.804.577
Buseta de 20 a 30 pasajeros $ 1.466.219
Microbús de 10 a 19 pasajeros $ 1.240.647

ADJUDICACIÓN:

Para la evaluación del factor precio se realiza la revisión de la oferta económica con base en los siguientes términos:

La propuesta económica deberá presentarse en PORCENTAJE DE DESCUENTO respecto del presupuesto oficial de cada lote, oferta que deberá contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Conforme lo anterior, la oferta será evaluada teniendo en cuenta el porcentaje de descuento presentado o el obtenido durante el certamen de subasta.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma SECOP II el valor correspondiente a su porcentaje de descuento en el módulo #PROPUESTA ECONÓMICA#, diligenciando un campo correspondiente a la oferta.

IMPORTANTE: La propuesta diligenciada en el formulario SECOP II deberá presentarse en unidades porcentuales de descuento (El módulo de Subasta de SECOP II se encuentra parametrizado para la recepción de ofertas en unidad de medida PESOS, por tanto, la representación simbólica que acompaña las ofertas y los lances recibidos es #COP#, unidad monetaria en Colombia, no obstante, se aclara a todos los oferentes y partes interesadas que la unidad y base de evaluación del presente proceso serán #UNIDADES PORCENTUALES# a pesar de que su símbolo (%) no sea visualizado a través del software, por ejemplo, quien consigne 1COP, la entidad lo evaluara como 1%.

Base de Evaluación del Criterio Precio

La base de evaluación del criterio precio y la forma de presentación de la oferta por parte del proponente será el PORCENTAJE DE DESCUENTO TOTAL OFERTADO; en todo caso, el porcentaje ofertado no podrá ser inferior al 1% ni superior al 99% y no debe incluir decimales.

Por lo anterior, la subasta electrónica será ascendente, y se adjudicará al proponente que ofrezca EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO.

La subasta inicia con el mayor porcentaje de descuento indicado en plataforma SECOP II, que como mínimo deberá ser el 1%, y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta ascendente en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido a continuación: Margen Mínimo: para mejorar la oferta durante la subasta ascendente es del 1 % del porcentaje.
Nota: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

ADJUDICACION

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La adjudicación se hará por el valor total del presupuesto oficial a quién oferte el mayor porcentaje de descuento una vez finalizado el certamen de subasta; la Administración Distrital procederá a distribuir el descuento final de la oferta del proponente ganador, proporcionalmente con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

FORMA DE PAGO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y las entidades descentralizadas , pagaran AL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, siempre y cuando haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones definidas en el contrato y una vez haya aportado todos los documentos soportes de la misma y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la respectiva factura o documentos equivalente y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

Las fechas de corte para la recepción de facturación son establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO ESPCIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y las entidades descentralizadas* sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al DISTRITO con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito Especial de Ciencia tecnología e Innovación de Medellín y las entidades descentralizadas*, con la suscripción del contrato autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
A cada pago se le realizarán las deducciones legales que apliquen, como: estampillas, retención en la fuente, entre otros.

En todo caso el pago se hará contra entrega de productos, previamente definidos y detallados en los estudios previos y en la adjudicación y de acuerdo con la disponibilidad del PAC.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015,aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo

2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del citado Decreto, modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 6°.

De acuerdo con la normatividad el criterio de selección procedente acorde a la modalidad de contratación será el menor precio ofertado.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	PRESENTAR EN EL MODELO SUMINISTRADO COMO ANEXO, SERÁ SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, O APODERADO (REPRESENTANTE LEGAL) DEL PROPONENTE DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR, PRESENTAR EL FORMATO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, INDICANDO LAS

Documento Número: 41256

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			REGLAS BÁSICAS QUE LO REGIRÁN
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR, PRESENTAR AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CONTRATAR CUANDO ESTA SEA NECESARIA DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS.
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	EL PROPONENTE, PERSONA JURÍDICA DEBERÁ PRESENTAR EL FORMATO PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES, EXPEDIDO POR EL REVISOR FISCAL, CUANDO ÉSTE EXISTA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY O

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41256

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CUANDO DE CONFORMIDAD CON LA
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CERTIFICADO CONTRALORÍA. EL PROPONENTE NO DEBERÁ ENCONTRARSE INSCRITO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (ARTÍCULO 60, LEY 610 DE 2000), VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	CERTIFICADO PROCURADURÍA. EL PROPONENTE NO DEBERÁ PRESENTAR ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONFORMIDAD CON LO CONSAGRADO EN LA LEY 1952 DE 2019.

Documento Número: 41256

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN.
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	PRESENTAR EL CERTIFICADO CON FECHA DE EXPEDICIÓN O GENERACIÓN DEL DOCUMENTO NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, JURÍDICA O PLURAL DEBERÁ APORTAR CON SU OFERTA COPIA LEGIBLE DEL RUT CON FECHA DE GENERACIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO

Documento Número: 41256

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	EL OFERENTE DEBERÁ OTORGAR UNA GARANTÍA, POR VALOR DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL LOTE O LOTES EN EL CUAL PARTICIPA, CON UNA VIGENCIA DE TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	CERTIFICADO POLICIA. SERA VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, DEBERÁ APORTAR FOTOCOPIA DE

Documento Número: 41256

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LA MATRÍCULA MERCANTIL (CUANDO APLIQUE).
JURIDICA	0025	Resolución del Ministerio de Transporte	PRESENTAR DOCUMENTO COMO LO INDICA EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	PRESENTAR COPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	PRESENTAR COPIA DEL RUP DEBERÁ TENER FECHA DE EXPEDICIÓN O GENERACIÓN DEL DOCUMENTO NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PROCESO.
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	CERTIFICADO POLICIA. SERA VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL QUE ACREDITE LA CALIDAD DE CONTADOR DEL REVISOR FISCAL QUE SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41256

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			MOROSOS # REDAM. EL CERTIFICADO DEBERÁ PRESENTARSE VIGENTE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
TECNICA	0007	Propuesta económica	PRESENTAR PROPUESTA COMO LO INDICA EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	PRESENTAR DOCUMENTOS COMO LO INDICA EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	DILIGENCIAR Y PRESENTAR FIRMADO EL FORMATO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			PRESENTAR DOCUMENTOS PARA HABILITACIÒN TÈCNICA COMO LO ESTABLECE EL ANEXO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			REQUISITOS HABILITANTES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES "
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	4,00
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,65
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	IGUAL O MAYOR $8.138.581.707
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	2,90
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,05
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,04
LOGISTICA			CUPO DE CRÉDITO, POR UN VALOR NO INFERIOR A $2.000.000.000 CON UNA VIGENCIA IGUAL O SUPERIOR A 2 MESES, COMO LO INDICA EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		Ver documento adjunto

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	5,00	0	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar el servicio de Transporte terrestre automotor de carga y especial de pasajeros.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 36.050.562.442

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71993174	ATEHORTUA AGUDELO DEIBY JOHANNY	deiby.atehortua@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	43516477	VANEGAS RUIZ LILIANA PATRICIA	liliana.vanegas@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

214.0 Días Calendario

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del éste, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por cada incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento

Cláusula Penal Pecuniaria:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA; EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible podrá hacerlo por vía arbitral. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula pena.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

_____

Deiby Johanny Atehortua Agudelo
Líder de Programa - Técnico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41256

_____
Martha Elizabet Londoño Saboya
Profesional Universitario - Logístico

_____
Angela Maria Ceballos Arias
Profesional Universitario - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia